

Exp.: AAI – 3.001  
10-IPPC-00057.6/2020  
MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Unidad Administrativa:  
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO  
DE LA CONTAMINACIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A., CON CIF A-31000268, PARA SU INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE CEMENTO Y MORTERO SECO, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATA DE TAJUÑA**

La actividad desarrollada por CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. se corresponde con el CNAE-2009: 23.51 “Fabricación de cemento” y 23.64 “Fabricación de mortero”, y consiste en la fabricación de cemento gris y blanco y mortero seco.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la Carretera M-311 km 4,5, en el paraje denominado “El Alto”, del término municipal de Morata de Tajuña, correspondiente a las siguientes fincas:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
10888	1	145	1810	002501600VK55F0001YI	Arganda del Rey nº 1

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-R2-AAI-3.001/17, con fecha 14 noviembre de 2017, se emite Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) otorgada a las instalaciones de la empresa CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. ubicadas en el término municipal de Morata de Tajuña.

**Segundo.** Con fecha 23 de octubre de 2020, y registro de entrada nº 10/453046.9/20, el titular presenta solicitud de modificación no sustancial para la incorporación de carbón nacional y de importación como combustible, en sustitución parcial del coque actualmente autorizado, debido a la escasez que se está produciendo de coque como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

**Tercero.** Con fecha 21 de diciembre de 2020 y registro de entrada nº 10/580174.9/2020 la empresa presenta documentación adicional por solicitud de la Dirección General. En esta se presenta información de carbones de los posibles orígenes, se estima el consumo de carbón con las previsiones de demanda, y se realiza un balance de emisiones de CO<sub>2</sub>, del cual resulta un incremento con respecto al uso de coque como único combustible fósil, del 1,2 y 1,1% de emisiones de CO<sub>2</sub> para 2021 y 2022 respectivamente.



Con respecto al resto de contaminantes, no habría aumento de emisiones para ninguno de ellos por la sustitución de coque por carbón, ya que estas no dependen la composición del combustible sino del tipo de proceso, el cual no varía. Esto es así para todos los parámetros recogidos en la AAI, excepto para el caso de metales volátiles, que podrían incrementar sus emisiones, pero en porcentajes mucho más bajos que los contemplados en la normativa de emisiones industriales para ser considerada la modificación como sustancial.

**Cuarto.** Solicitado informe al Área de Calidad Atmosférica de esta Dirección General, con fecha 25 de enero de 2021 se recibe Nota Interior de dicha Área, adjuntando informe en el que se determina que el aumento de las emisiones de CO<sub>2</sub> como consecuencia del uso de carbón en sustitución del coque de petróleo, va a estar directamente relacionado con la cantidad utilizada de ese combustible, así como de parámetros que dependerán de su calidad (VCN y FE). En todo caso, este incremento de las emisiones no resulta significativo con respecto a las emisiones totales de la instalación de este contaminante, ya que el 60% de la emisión de CO<sub>2</sub> en la fabricación de cemento se debe al propio proceso de producción, y el 40% restante, al combustible utilizado.

También se indica en este informe indica que la solicitud de sustitución de coque por carbón realizada por CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS se encuentra dentro de la realidad del sector de la fabricación de cemento establecida en el documento sobre MTD, de acuerdo a la *Decisión de Ejecución UE 2013/163/UE de la Comisión de 26 de marzo de 2013 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo*. Asimismo, la solicitud se encuentra adaptada a las conclusiones MTD recogidas en dicho documento, ya que son las mismas indistintamente tanto para el coque como para el carbón.

**Quinto.** A la vista de la documentación presentada por el titular, se elaboró el informe previo a la propuesta de Resolución de AAI, el cual fue sometido a trámite de audiencia al titular. Durante el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** De conformidad con el *artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en los epígrafes 3.1 a) ii) y 5.2 a) del Anexo 1 del citado Real Decreto Legislativo.



**Segundo.** De conformidad con los artículos 5.c y 10.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

**Tercero.** A efectos de lo establecido en el artículo 10.4. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación*, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales, dado que no concurre ninguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente. Igualmente, la modificación no implica el sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental según la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con el *Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático,”

## RESUELVE

**Primero. Considerar** la modificación comunicada el 23 de octubre de 2020, como “no sustanciales”, a efectos de lo establecido en el artículo 10. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por los motivos anteriormente señalados.

**Segundo. Modificar** el texto de la resolución de 14 de noviembre de 2017, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada otorgada a las instalaciones de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A., con CIF: A-31000268, para su instalación de “Fabricación de cemento y mortero seco”, ubicada en el término municipal de Morata de Tajuña, en los siguientes términos:

- Epígrafes: 1.5. (Nuevo) y 1.6 (renumeración) del Anexo I.
- Epígrafes: 2.2., 2.3. del Anexo II,
- Epígrafes: 2.1.2.3. 2.5. y 2.6.2. del Anexo III.



adjuntándose en los Anexos de la presente resolución los apartados modificados.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 114.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE  
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Beatriz Castillo Viana

(Nombramiento por Decreto 75/2020, de 2 de  
septiembre, del Consejo de Gobierno)

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.  
Morata de Tajuña



## **ANEXO I: Epígrafes modificados**

### **1. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA**

#### **1.5. (Epígrafe nuevo) UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES PRINCIPALES**

**1.5.1.** Los combustibles principales a utilizar en el proceso de fabricación serán el coque y el carbón, en proporciones que dependerán de las circunstancias del mercado de combustibles fósiles. El fueloil se utilizará únicamente en situación de arranque de los hornos.

**1.5.2.** Tanto el coque como el carbón se utilizarán indistintamente en cualquiera de los tres hornos de proceso de la instalación. Ambos combustibles, en principio mezclados, se introducirán en el precalcinador y en el quemador principal, en función de su granulometría. El porcentaje anual de uso de los dos combustibles será similar los dos primeros años (2021-2022). Se limita temporalmente el uso del carbón a estos dos años, aunque podrá variarse el porcentaje de sustitución del coque por carbón en función de los resultados, de las circunstancias sobrevenidas, y del aumento de utilización de residuos valorizables (que disminuirán las emisiones de CO<sub>2</sub>).

#### **1.6. (Nueva numeración) GASES EFECTO INVERNADERO**

**1.6.1.** La instalación cuenta con Autorización de emisión de gases efecto invernadero, con número de expediente en esta Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad 10-AGEI-M-009/2018, del 28 de agosto de 2018.

Dado que la autorización vigente no recoge el carbón como flujo fuente, el titular de la instalación deberá solicitar la inclusión de un nuevo combustible en la autorización de emisión de GEI, acompañando la solicitud de una nueva versión del plan de seguimiento con las modificaciones pertinentes, y de aquellos documentos que sean necesarios para la aprobación de la modificación.



## **ANEXO II: Epígrafes modificados**

### **2. CONTROL DE COMBUSTIBLES, MATERIAS PRIMAS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECURSOS Y PRODUCCIÓN**

- 2.2. Se registrarán los consumos mensuales en la instalación, de: agua de abastecimiento, energía eléctrica, materias primas y combustibles.
- 2.3. Anualmente y antes del 1 de marzo de cada año, se remitirá el registro de los consumos mensuales del año completo, referidos en el anterior apartado, así como la producción anual de la actividad, correspondientes al año anterior.

Cualquier variación relevante respecto a los datos del año anterior, tanto en la producción como en el consumo de: materias primas, agua de abastecimiento, energía eléctrica o combustibles, deberá ser justificada.

### **3. CONTROLES A LA ATMÓSFERA**

- 3.1.3. En los controles periódicos de emisiones atmosféricas que se realicen, se indicarán las cantidades y tipos de combustible fósil utilizado, distinguiendo coque y carbón. Se indicará además la tipología y composición de cada combustible alternativo (residuos no peligrosos) utilizado durante las mediciones.

Los informes bimensuales de emisiones recogerán los controles anteriores que les hayan correspondido, y además, se recogerán las características del carbón que se haya utilizado en los dos meses correspondientes, al menos en los siguientes aspectos:

- Humedad total %
- Materia volátil %
- Cenizas %
- Azufre total %
- Poder calorífico nominal (kcal/kg)
- Metales pesados (ppm)



### ANEXO III: Epígrafes modificados

## 2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO.

### *2.1.2.3. Almacenamiento y preparación del combustible.*

- Combustibles fósiles
  - o Recepción en camiones.
  - o Molienda.
  - o Paso por un filtro de mangas para evitar emisión de partículas sólidas a la atmósfera.
  - o Obtención de combustible molido como resultado de la molienda y de lo extraído del filtro.
  - o Almacenamiento en un silo metálico.
  - o Dosificación y transporte hasta el quemador del horno mediante bomba.

## **2.5. RECURSOS ENERGÉTICOS. TIPO DE FUENTES ENERGÉTICAS UTILIZADAS Y CONSUMO.**

- **Electricidad procedente de fuente externa**

El consumo de energía eléctrica aproximado en la fábrica es de 170.000 MWh.

- **Consumo de combustibles**

Los combustibles principales a utilizar serán el coque del petróleo y el carbón, en las proporciones autorizadas mediante la presente Resolución.

Se incorporan determinados combustibles alternativos para la sustitución parcial del combustible fósil en el quemador principal y el precalcinador de los hornos 6 y 7.

La siguiente tabla recoge los residuos admisibles para la sustitución parcial del combustible empleado (**esta tabla no varía**)

Otros combustibles que se utilizan en la planta son los siguientes:

COMBUSTIBLE	USO	CANTIDAD ANUAL CONSUMIDA
Coque Carbón	Hornos de clinker gris y blanco	Líneas gris: 211.955 t Línea blanco: 45.930 t
Fuel oil	Arranque de los hornos	Líneas gris: 4.003 t Línea blanco: 533 t
Gasóleo C	Secadero de arena caliza	Previsión de 525.000 l/año
	Caldera de calefacción y agua de los servicios sociales	-
	Caldera de calefacción, agua y refrigeración del edificio de oficinas	-



Gasóleo A	Almacén y suministro de vehículos	-
Gasóleo B	Almacén y suministro de vehículos	-

- **Instalaciones de combustión**

Denominación	Ubicación	Combustible	Potencia térmica nominal
HORNO CLÍNKER GRIS 6	Fabricación cemento	Coque Carbón Fuel oil (arrancadas)	150 MWt
HORNO CLÍNKER GRIS 7	Fabricación cemento		151 MWt
HORNO CLÍNKER BLANCO 1B	Fabricación cemento		53 MWt
SECADERO DE MORTERO SECO	Fabricación de mortero seco	Gasóleo C	5 MWt

### 2.6.2. Almacenamiento de combustible

El coque y el carbón se almacenan en un parque exterior, que presenta una capacidad máxima de almacenamiento de 50.000 t.

Una vez recibido el combustible, es molido hasta alcanzar finuras similares a las del crudo en los molinos horizontales. El coque pulverizado y recogido en el filtro es transportado hasta un silo metálico de 100 m<sup>3</sup> de capacidad.

El fuel oil es empleado sólo para el arranque del horno, así como, en situaciones eventuales como averías. Éste procede de depósitos nodriza de 6.730 m<sup>3</sup> y 450 m<sup>3</sup> en las líneas de gris y blanco respectivamente. En el caso de las dos líneas de gris se dispone de un depósito intermedio de 100 y 50 m<sup>3</sup>.

Además, existen los siguientes depósitos de gasoil para distintos usos dentro de la fábrica:

Descripción	Tamaño	Uso
DEPOSITO GASOIL C -Serv. Sociales	30 m <sup>3</sup>	ALMACENAM. COMBUSTIBLE SERVICIOS
DEPOSTIO GASOIL C - Caldera Oficinas	10 m <sup>3</sup>	ALMACENAM. COMBUSTIBLE SERVICIOS
DEPÓSITO GASOIL B -Nuevo 3	30 m <sup>3</sup>	ALMACEN. GASOIL-B FÁBRICA
DEPÓSITO GASOIL A - Almacén	5 m <sup>3</sup>	ABASTECIM. VEHÍCULOS
DEPÓSITO GASOIL C - Mortero Seco	50m <sup>3</sup>	ALMACENAMIENTO COMBUST. SECADERO

